

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

MGS. ERIKA MILENA CHARFUELÁN BURBANO

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la seguridad social es: “(...) *un derecho irrenunciable de todas las personas, y será deber y responsabilidad primordial del Estado. La seguridad social se regirá por los principios de solidaridad, obligatoriedad, universalidad, equidad, eficiencia, subsidiaridad, suficiencia, transparencia y participación, para la atención de las necesidades individuales y colectivas (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es una entidad autónoma regulada por la ley, que será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)*”;

Que, el artículo 6 del Código Orgánico Administrativo, dispone que el principio de jerarquía en los organismos que conforman el estado: “(...) *se estructuran y organizan de manera escalonada. Los órganos superiores dirigen y controlan la labor de sus subordinados y resuelven los conflictos entre los mismos*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, establece: “(...) *NATURALEZA JURÍDICA.- El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional*”;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social, establece que: “*El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los*

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

principios de autonomía, división de negocio, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades (...);

Que, el artículo 30 de la Ley de Seguridad Social, estipula que: *“El Director General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial, y la titularidad para el ejercicio de la jurisdicción coactiva del IESS, en todo el territorio nacional, directamente o por delegación al Director Provincial competente”*, mientras que el artículo 32 de la norma ibídem, prescribe las atribuciones y deberes de la Máxima Autoridad Administrativa del IESS;

Que, el inciso segundo del artículo 33 de la Ley de Seguridad Social, señala que: *“En caso de falta o ausencia temporal, impedimento o renuncia, el Director General será subrogado por el Subdirector General, quien será su colaborador inmediato en el cumplimiento de las funciones que señalará el Reglamento General de esta Ley”*;

Que, el artículo 10, numeral 1.2 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye al Director General del IESS, entre otras, la facultad de: *“(...) f) Emitir las normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario de todos los órganos y dependencias del Instituto, de acuerdo a las políticas y necesidades institucionales determinadas por el Consejo Directivo”*;

Que, el artículo 10, numeral 3.1.3 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, establece entre las atribuciones y responsabilidades de la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar se encuentran: *“(...) o) Emitir las directrices para la participación institucional en la elaboración del Tarifario de Prestaciones de Servicios de Salud para el Sistema Nacional; en la formulación del Cuadro Básico de Medicamentos; y en el diseño de protocolos y guías de práctica clínica, emitidos por la Autoridad Sanitaria Nacional”; “p) Emitir lineamientos para la programación de la adquisición de fármacos e insumos médicos, tanto de los procesos centralizados como desconcentrados”; “q) Emitir lineamientos para la organización del sistema de dispensación de fármacos e insumos médicos para las Unidades Médicas del IESS a nivel nacional”*; mientras que entre las atribuciones de la Subdirección Nacional de Provisión de Servicios de Salud, constan: *“(...) l) Proponer proyectos de reglamentos e instructivos para la gestión integral de medicamentos y dispositivos médicos, en coordinación con la Autoridad Sanitaria y a las necesidades institucionales”; “m) Planificar en base a los lineamientos estratégicos, la gestión de compra y suministro de medicamentos y dispositivos médicos para las unidades médicas, acorde con el perfil epidemiológico y la demanda de la población asegurada” ; “n) Monitorear y supervisar los consumos y necesidades de medicamentos, reactivos y dispositivos médicos con las instancias técnicas pertinentes de las unidades médicas del IESS (...)*;

Que, el artículo 10, numeral 5.5 literal b), del Reglamento Orgánico Funcional del IESS,

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

atribuye a la Dirección Nacional de Procesos, entre otras responsabilidades, la de: “(...) *Diseñar, implementar y evaluar el sistema de gestión por procesos en el IESS (...)*”;

Que, el artículo 10, numeral 6.1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, atribuye como responsabilidad del Director Provincial: “*c) (...) Dirigir la implementación de normas, procedimientos e instrumentos técnicos de carácter secundario dentro de su jurisdicción;*”, al igual que “*d) Dirigir, gestionar y controlar el cumplimiento de los procesos sustantivos y adjetivos desconcentrados de acuerdo a su jurisdicción (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 1 del Reglamento Orgánico Funcional del IESS, otorga atribuciones generales a todas las Direcciones Nacionales, Subdirecciones Nacionales y Coordinaciones Nacionales, entre otras: “*(...) a) Proponer políticas, normativa, estrategias y directrices para la gestión (...); g) (...) socializar las directrices, normativas y procedimientos a los procesos desconcentrados y controlar su ejecución; h) Ejecutar todas las acciones necesarias que permitan el cumplimiento de las disposiciones del Consejo Directivo/Dirección General en el territorio; (...) i) Implementar y gestionar políticas, normas, procedimientos, proyectos y disposiciones sujetas a la Ley de Seguridad Social y las resoluciones dictadas por el Consejo Directivo del IESS en el ámbito de su competencia (...)*”;

Que, el artículo 11, numeral 2 de la Resolución de Consejo Directivo No. C.D. No. 535, otorga atribuciones generales a todas las Coordinaciones Provinciales/Unidades Provinciales, entre otras: “*a. Controlar y coordinar la implementación y ejecución de políticas, metodologías, lineamientos y procedimientos de la gestión de la unidad, dentro de su jurisdicción, emitidas por las Direcciones Nacionales (...)*”;

Que, la Disposición General Décimo Sexta de la Resolución No. C.D. 535, dispone: “*Todas las unidades establecidas en el presente Reglamento deberán realizar el levantamiento de sus procesos en coordinación con la Dirección Nacional de Procesos, para lo cual, deberán cumplir con todas las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General a través de la Dirección Nacional de Procesos*”;

Que, con Resolución Administrativa No. IESS-DG-EC-2020-004-RFDQ de 24 de mayo de 2020, el entonces Director General del IESS, expidió la “*Metodología de Gestión de Procesos*”, en el punto: “*5.3 SOCIALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS*”;

Que, en Sesión Extraordinaria virtual de 09 de enero de 2024, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social resolvió que, la Sra. Magíster Erika Milena Charfuelán Burbano, actual Subdirectora General del IESS (E), subrogue la Dirección General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a partir del 10 de enero de 2024;

Que, mediante acción de personal Nro. SDNGTH-2024-0065-NJS de 09 de enero de

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

2024, se designa a la Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano como Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante;

Que, mediante memorando Nro. IESS-DNPR-2024-0135-M de 04 de marzo de 2024, la Directora Nacional de Procesos, solicitó a la Directora General Subrogante la aprobación del manual del proceso “*Gestión de Suministro de Medicamentos*”, versión 1.1 y código GAD-P18; y sus respectivos formatos y anexos;

Que, con memorando No. IESS-PG-2024-0227-M de 11 de marzo de 2024, el Procurador General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, emitió el respectivo pronunciamiento jurídico, recomendando a la Directora General del IESS, la suscripción de la presente Resolución Administrativa, por no contravenir normativa legal y reglamentaria alguna; y,

En ejercicio de sus funciones y atribuciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Seguridad Social, el artículo 10, subnumeral 1.2, letra f) del Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás ordenamiento jurídico invocado:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y expedir el Manual del Proceso “*Gestión de Suministro de Medicamentos*”, versión 1.1 y código GAD-P18, mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar en conjunto con la Subdirección Nacional de Gestión Documental, realizará la difusión del manual de proceso en el término de 15 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar, realizará la implementación del manual de proceso en el término de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

TERCERA.- La Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y la Dirección del Seguro Social Campesino, en conjunto con la Dirección Nacional de Procesos, emitirá los instrumentos técnicos de procesos necesarios para la ejecución y operatividad en la Gestión de Suministro de Medicamentos en el IESS en el término de

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

60 días contados a partir de la fecha de suscripción de la presente Resolución Administrativa.

CUARTA.- Una vez cumplida la Disposición Transitoria Tercera, la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar con asesoría de la Dirección Nacional de Procesos, generará el documento que recopile y consolide los instrumentos técnicos de procesos para la Gestión de Suministro de Medicamentos en el IESS, en el término de 30 días para su posterior difusión y aplicación.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

PRIMERA.- Deróguese el Manual del Proceso: Gestión del Suministro de Medicamentos, versión 1.0 (DSGSIF-SNPS-GM-MANP01); Guía de la actividad implementación del sistema de distribución de medicamentos mediante dosis unitaria, versión 1.0 (DSGSIF-SNPS-GM-P01-SP04-G01) y Lineamiento para gestión de medicamentos para dispensarios médicos anexos del IESS, versión 1.0 (DSGSIF-SDGSIF-GM-L01).

SEGUNDA.- Deróguese toda disposición de igual o menor jerarquía emanada por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que se contraponga a la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente Resolución entrará en vigencia al momento de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Encárguese a la Subdirección Nacional de Asesoría Legal la gestión y actualización del repositorio de resoluciones administrativas de la Dirección General.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE. - Quito, Distrito Metropolitano, 02 de abril de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Erika Milena Charfuelán Burbano

DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, SUBROGANTE

Resolución Nro. IESS-DG-2024-0014-R

Quito, D.M., 02 de abril de 2024

Anexos:

- 6.3_formatos.zip
- 6.4_anexos.zip
- 8._iess-pg-2024-0227-m.pdf
- 8.1_ps-p18_gestión_de_suministro_de_medicamentos_signed-signed_(1)_1-signed.pdf

Copia:

Señora Magíster
Erika Milena Charfuelan Burbano
Subdirectora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargada

Señora Magíster
Evelyn Denise Hidalgo Chávez
Directora Nacional de Procesos

Señor Ingeniero
César Giovanni Maldonado Fabara
Subdirector Nacional de Gestión Documental

Señora Abogada
Marcela Elizabeth Vega Arcentales
Subdirectora Nacional de Asesoría Legal, Encargada

Señora Ingeniera
María Francisca León Villamar
Directora del Seguro Social Campesino, Encargada

Señor Ingeniero
Lenin Paul Villamarin Ortega
Asistente Administrativo

mi